

RECURSO DE RECLAMACIÓN 345/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 412/2023

DEMANDADO Y RECURRENTE:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CJ/3491/2023 de Valeriano Valdés Cabello, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16269
2. Oficio UEAJ/0664/2023 y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	16592

Las documentales indicadas en el número dos se depositaron en el “*Buzón Judicial*”, y todas se recibieron el veinte y veintidós de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Desahogo de vista y manifestaciones. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que desahogan la vista ordenada en proveído de cinco de septiembre del año en curso y, al efecto, realizan manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados. Por otra parte, se les tiene designando

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, expedido el cinco de julio de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 17, fracción I, del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establece:

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;

(...).

como delegadas a las personas que mencionan, respectivamente; esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria señalan, respectivamente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico y solicitud de notificaciones a través de dicha vía. Sobre la petición de la Fiscalía General de la República, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se agregan a este expediente, se cuenta con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17 del Acuerdo General 8/2020, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque la petición.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto; esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este recurso de reclamación. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Remisión de constancias. Ahora bien, en relación con la manifestación de la Fiscalía General de la República, consistente en: "(...) *se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, del cuaderno principal de la controversia constitucional 412/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes*

(...).”, remítase copia certificada del oficio **UEAJ/0664/2023** y su anexo a la controversia constitucional **412/2023** y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

Envío del expediente a Sala. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado para que las demás partes manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del recurso de reclamación al rubro citado, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho; con fundamento en el referido artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en el presente asunto.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **345/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **412/2023**, interpuesto por la Secretaría de Educación Pública. Conste.

EGM/JHGV 2

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 345/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 265074

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:22:08Z / 02/10/2023T11:22:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	55 01 10 17 2a 5b d8 c4 a3 5a b5 8d f9 69 95 33 09 e7 50 fd 12 80 6c 4d 4f 7b ef 38 80 13 d3 64 57 95 d5 ca 27 b6 2b 51 7a 36 d7 40 ff ec 60 ec 86 3b 16 19 d4 03 36 5e 6d 4e 13 22 45 e3 3b a1 4a b3 7d da de 28 58 e8 ea 48 a7 76 84 21 80 09 b8 36 a8 7c 7c f2 35 cb 63 4d 23 25 86 51 51 f0 4e 3e d7 e2 bf 0e 7c 70 5c df 4a c5 e3 9c 5b 65 90 18 e9 d4 55 8e 15 69 f9 06 c1 8a 26 56 e4 f5 30 21 d2 ef 1a 4b 50 ae 2c cd 65 15 a0 6b 5c ad 48 5a b0 d5 9e 0b 06 57 ca 8a eb 92 0b 77 90 bb 83 40 f8 9c f0 4c 2c 3d 51 a5 3c 64 ee 46 19 e1 78 27 84 3f c6 87 55 c8 fd f2 e9 00 e6 0b 88 3b 3a 21 bb da 80 0b b8 13 44 64 02 6a 05 a5 d5 09 d8 f8 e7 47 85 18 e2 c4 1e 78 81 5b 84 da e5 79 c0 b0 c9 b3 e1 68 20 a7 75 77 10 d1 e5 d2 59 5f 27 69 d8 d3 66 7d f7 76 cf ee 1a 15 ae f0 6a ca						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:22:08Z / 02/10/2023T11:22:08-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:22:08Z / 02/10/2023T11:22:08-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6275576						
	Datos estampillados	89627D1D65AC2D8420140EE056B8163A5EB13D70B535D2793105C0ED28BFD063						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:29:11Z / 29/09/2023T16:29:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	86 59 3b 2f a1 56 bb 6b 5e 22 15 d2 58 b9 15 3a fb 74 af ab d5 d9 35 b1 71 a8 1a b7 70 ba 37 50 81 a2 bd 17 8e 44 9d 48 d0 6c 36 c5 a6 89 f2 24 ed 81 a0 9c e0 e4 5a 42 a3 3a 1d 30 17 d9 4d 3b 4b 28 6f da 1d c5 a6 f8 0d bc c0 f8 a3 ca f0 c6 e0 06 b5 5a 3e 0b 55 09 b3 20 92 92 6d 00 ec b7 3e 6c d9 2d ca 29 e0 3e e8 e5 e1 e6 5c 71 08 cb 05 9b a1 4e 86 67 fd 9e 86 2f 0d 8d 5e 5a d0 a6 27 c5 69 36 3a 40 fd c8 a3 20 93 f2 15 4e a1 13 68 31 ff f4 f2 21 79 83 fd 53 9b a3 f0 e6 0a 36 28 d6 ae 0f 3b 28 b4 76 39 bf 42 36 9c 26 01 b1 38 98 04 22 e2 d9 d5 82 20 2e f3 90 11 dc d8 d7 8f 79 2b e2 60 6c 29 7e 55 79 fd d6 43 45 0d 7a 44 2c 7d bd 0d 39 66 53 a5 9d 68 f6 cd f5 24 96 f3 9e 15 84 3e 7f f2 ef 7b da d8 8a 58 9d 4c ca d2 c5 5d 89 59 96 8f 98 52 5c df f4 dc e3 64 6f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:32:35Z / 29/09/2023T16:32:35-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:29:11Z / 29/09/2023T16:29:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6271529						
	Datos estampillados	B5E46F7FDF18EDAE16333662DE58542A782F4FCAAE3752582E7C35262BEA69CE						